

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2007-08

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA APROBAR EL
PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ**

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar y revisar Planes de Ordenación Territorial al amparo de las disposiciones de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico"; la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven la protección, el uso balanceado y provechoso de los suelos, de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios. Por tanto, dichos planes deberán conformarse al tenor de la política pública, las leyes, reglamentos y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.

POR CUANTO: La configuración de los Planes Territoriales se realiza en coordinación con las agencias públicas concernidas y mediante la participación activa de la ciudadanía. Dicho proceso toma en consideración la infraestructura social y física disponible, así como la necesaria para permitir nuevos desarrollos en sus áreas, compatibles con modelos de desarrollo coherentes y sustentables. De esta manera, los Planes Territoriales sirven de guía para las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado y de los Gobiernos Municipales.

POR CUANTO: Toda obra o proyecto a ser realizado en el Municipio de Mayagüez, por cualquier persona o entidad, deberá estar de acuerdo con lo establecido en el Plan Territorial del Municipio de Mayagüez.

POR CUANTO: Al tenor de las leyes antes mencionadas, la Junta de Planificación hace constar que el Gobierno Municipal de Mayagüez indagó el sentir de la ciudadanía en cuanto al Plan Territorial, a través de la Vista Pública de 25 de octubre de 1994, sobre la Fase de Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo; Vista Pública de 12 de diciembre de 1996, sobre el Memorial General; Vista Pública de 17 de diciembre de 1997, sobre la Fase de Avance del Plan Territorial; y Vista Pública de 25 de enero de 2006, sobre el Plan Territorial en su totalidad, que incluyó la presentación del Memorial General, la Reglamentación, el Programa de Actuación, los Mapas de Clasificación y Calificación y el Plan Vial del Municipio de Mayagüez.

POR CUANTO: De acuerdo con la Junta de Planificación y la Oficina de Planificación del Gobierno Municipal de Mayagüez, luego de las Vistas Públicas efectuadas se evaluaron las recomendaciones y comentarios surgidos, al cabo de lo cual el Alcalde y la Asamblea Municipal de Mayagüez aprobaron el Plan Territorial del Municipio de Mayagüez mediante la Ordenanza Municipal Núm. 24, Serie 2006-2007, de 20 de diciembre de 2006.

POR CUANTO: El 29 de diciembre de 2006, la Junta de Calidad Ambiental aprobó la Resolución R-06-36-9 sobre el caso Núm. JCA 06-0018 (PR) de Declaración de Impacto Ambiental Estratégica (DIA-E) para el Plan Territorial de Mayagüez. Asimismo, la Junta de Calidad Ambiental certificó que el Municipio de Mayagüez había cumplido con lo dispuesto en: el Artículo 4 (B) (3) de la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental"; el Reglamento de la Junta de Calidad Ambiental para el Proceso, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales; y las condiciones requeridas en la Resolución Interpretativa RI-06-1. Concluyendo, de esta manera, el proceso de evaluación del documento ambiental.

POR CUANTO: La Junta de Planificación evaluó el Plan Territorial del Municipio de Mayagüez, que consta de los siguientes documentos: el Memorial General, el Programa de Actuación, el Reglamento de Ordenación y Planos de Ordenación (Mapa de Calificación,

Mapa de Clasificación y Plan Vial) y determinó que el mismo cumple con las leyes y políticas públicas vigentes.

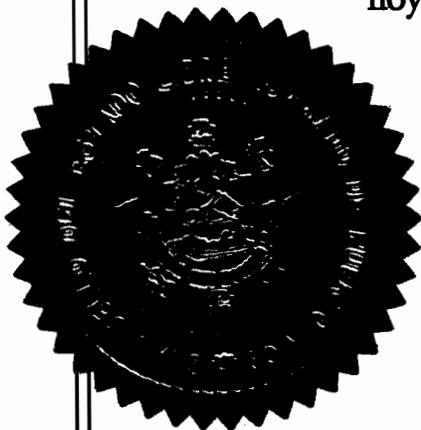
POR CUANTO: El 5 de febrero de 2007, la Junta de Planificación resolvió adoptar, mediante la Resolución JP-PT-29-1, el Plan Territorial de Mayagüez, según presentado.

POR TANTO: Yo, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Mayagüez, según adoptado por la Junta de Planificación, el 5 de febrero de 2007, mediante la Resolución Núm. JP-PT-29-1.

SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 9 de marzo de 2007.




ANÍBAL ACEVEDO VILA
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 12 de marzo de 2007.


FERNANDO J. BONILLA
Secretario de Estado